**8550 CARGOS DE COMIDA SIN PAGAR / CARGOS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PENDIENTES - Polísa**

La Junta de Fideicomisarios entiende que un estudiante puede olvidarse de traer el desayuno o el almuerzo, según corresponda, o dinero para comprar el desayuno o el almuerzo a la escuela en un día escolar. Cuando esto sucede, el programa de servicio de alimentos proporcionará a los estudiantes un desayuno o almuerzo con la expectativa de que el pago se realice el siguiente día escolar o poco después. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que no se realiza el pago y el pago del almuerzo escolar o la cuenta del almuerzo del estudiante está atrasado. El distrito escolar administrará una factura de desayuno o almuerzo del estudiante que está en mora de acuerdo con las disposiciones de N.J.S.A. 18A: 33-21 y esta Política.

En caso de que la factura de almuerzo o desayuno escolar de un estudiante exceda los $ 60.00, el estudiante continuará recibiendo almuerzo o desayuno y se le cobrará su cuenta en consecuencia. El director de la escuela o la persona designada se pondrá en contacto con el padre del alumno para notificarle la cantidad atrasada y le proporcionará un plazo de diez días escolares para pagar el monto total adeudado. Si el padre del estudiante no realiza el pago total al director o persona designada antes del final de los diez días escolares, el director de la escuela o la persona designada se comunicará nuevamente con el padre del estudiante para proporcionar un segundo aviso de que su hijo está atrasado . Si el pago completo no se realiza dentro de una semana a partir de la fecha del segundo aviso, se proporcionará al estudiante un desayuno o almuerzo alternativo, según corresponda, que contendrá lo esencial en selecciones nutricionales equilibradas según lo prescrito por la Oficina de Programas de Nutrición Infantil , El Departamento de Agricultura de Nueva Jersey y los Servicios de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos comienzan el octavo día calendario desde la fecha de la segunda notificación. Esta comida alternativa se proporcionará hasta que la factura tenga un atraso superior a $ 200.00, en cuyo momento no se le servirá desayuno o almuerzo escolar, según corresponda.

Un padre que ha recibido una segunda notificación de que su hijo está atrasado en el pago del almuerzo o del desayuno y que no ha efectuado el pago completo dentro de una semana a partir de la fecha del segundo aviso se reunirá con el director o su designado para discutir y resolver el importar.

La falta de responder de un padre a cumplir o tomar otras medidas para resolver el problema puede ser indicativo de problemas más graves en la familia o el hogar. En estas situaciones, el director o la persona designada deberá consultar y buscar los servicios necesarios tanto de la Junta de Servicios Sociales del Condado como del Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia de Menores, según corresponda.

Cuando se sospeche razonablemente que la falta de un padre para proporcionar desayuno o almuerzo es indicativa de abuso o negligencia infantil, el director o la persona designada deberá informar inmediatamente dicha sospecha al Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia de Menores, según se requiere en N.J.S.A. 9: 6-8.10. Tal informe no se retrasará para acomodar una reunión de padres con el director o la persona designada.

Si la factura del estudiante para el desayuno o el almuerzo está atrasada, pero el estudiante tiene el dinero para comprar el desayuno o el almuerzo, se le proporcionará desayuno o almuerzo y el programa de servicio de alimentos no usará el dinero del estudiante para pagar los cargos que no se pagaron anteriormente si el estudiante destinado a usar el dinero para comprar la comida de ese día.

El programa de servicio de alimentos evitará la identificación abierta de los niños a través del método de pago utilizado para comprar una comida y cuya factura de desayuno o almuerzo está atrasada.

De acuerdo con las disposiciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, esta Política se proporcionará por escrito a todos los hogares al comienzo de cada año escolar y a los hogares que se transfieren a la escuela o al distrito escolar durante el año escolar. El distrito escolar puede publicar esta Política en el sitio web de la escuela o el distrito escolar, siempre que haya un método establecido para garantizar que esta Política llegue a todos los hogares, particularmente aquellos hogares que no tienen acceso a una computadora o Internet.

Esta Polísa también se proporcionará a todo el personal de la escuela y del servicio de alimentos responsable de la aplicación de esta Política, incluidos los administradores de la escuela para garantizar que se respalde esta Política.

El programa de servicio de alimentos cumplirá con todos los requisitos de política de cargos de comidas de los Estados Unidos y el Departamento de Agricultura de Nueva Jersey y N.J.S.A. 18A: 33-21.

N.J.S.A. 18A: 33-21

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos SP 23-2017 - 23 de marzo de 2017